

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por RAFAEL MARÍA OJEDA CALDERÍN contra: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 09 de marzo de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., nueve de marzo de Dos Mil Veintidós.

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a favor de la entidad demandada, la cual arroja un total de \$1.000.000,00.
2. Ordenar el archivo del expediente conforme a lo regulado en el Art. 122 del C.G.P., en concordancia con el Art. 145 C.P.T.S.S., sin perjuicio de que la parte beneficiada de la condena en costas solicite la respectiva ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 10 de marzo de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°39 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
